RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

ACUERDO DE MEDIDAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Sevilla, a 30 de abril de 2025

Reunidos, en el día de hoy, las personas representantes en la Mesa de Contratación de las organizaciones sindicales Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT), Agrupación de Trabajadores de Canal Sur (ATCS), Confederación General del Trabajo (CGT) y Sindicato de Periodistas de Andalucía (SPA), junto con la representación en dicho órgano paritario por parte de la Agencia Pública Empresarial RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A., acuerdan establecer una serie de modificaciones orientadas a mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al que representan, trasladando así el acuerdo adoptado por mayoría en las reuniones celebradas los días 25 de marzo y 15 de abril de 2025.

En consecuencia, acuerdan introducir las siguientes modificaciones en el Reglamento de la Mesa de Contratación de la RTVA-CSRT:

1. **Introducir la siguiente modificación en el artículo 20, de manera que el siguiente texto sustituya al párrafo penúltimo, que establece:**

   En caso de que una vez adjudicado un contrato a un miembro de cualquier Bolsa surgiera con posterioridad un contrato de mayor duración al adjudicado y superior a tres meses, le será reofertado a aquel candidato/a de mayor puntuación en la bolsa correspondiente.

   Quedará sustituido por este otro:

   En caso de que una vez adjudicado un contrato a un miembro de cualquier Bolsa surgiera con posterioridad un contrato de mayor duración al adjudicado y superior a tres meses, le será reofertado a aquel candidato/a de mayor puntuación en la bolsa correspondiente; o siendo de igual duración, pero en otra localidad a aquellos/as candidatos/as que por razones de conciliación así lo soliciten acogiéndose a alguno de los siguientes supuestos:

   - *Padecimiento de enfermedad grave tal y como se describe en la normativa de aplicación en el sector público andaluz en la que se recoja la relación de enfermedades que son consideradas graves, ante la necesidad de tratamientos y procesos continuados.*
   - *Hijo/a menores de 14 años o en situación de dependencia, si el traslado favorece la reagrupación familiar.*
   - *Familias monoparentales conforme a su definición legal.*
   - *Embarazo o ser parte de un proceso de adopción o acogimiento familiar.*
   - *Atención a familiares de hasta segundo grado, por consanguinidad y/o afinidad, que vivan en la provincia en la que se ofrezca el traslado a el/la trabajador/a que precisen atención por razones de enfermedad, discapacidad o dependencia y siempre que siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar.*
   - Estar o comenzar proceso de transición de género siempre que dicho tratamiento requiera traslado necesario a una provincia distinta a la del centro de trabajo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAVIER AVILA RIOS	06/05/2025 12:01:04	PÁGINA 1/4
	MARIA JESUS AZOR RECHE	06/05/2025 00:32:18	
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	05/05/2025 14:49:25	
	ALEJANDRO MAROTO AIRES	05/05/2025 14:22:59	
	MARIA ELENA CUBILLAS VAZQUEZ	05/05/2025 14:21:42	
	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	05/05/2025 14:21:06	
VERIFICACIÓN	52Pr49TVEYAT2FCURH7KEKVTB6H66Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En aquellos casos en los que se pudiera dar una concurrencia en las peticiones recibidas será la mesa de contratación la que decida en cada caso.

2. **Introducir la siguiente modificación en el segundo párrafo del artículo 21 para que recoja lo siguiente:**

En los sistemas de provisión de puestos de carácter temporal la falta de respuesta en el plazo de 48 horas tras recibir de forma fehaciente el llamamiento comportará la renuncia, a excepción de los siguientes supuestos:

- *Si el contrato es inferior a un curso escolar, para aspirantes con hijos menores a su cargo.*
- *Si la persona a la que se le realiza el llamamiento se encuentra en situación de incapacidad temporal; incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, en los supuestos establecidos en el artículo 48.2 ET.*
- *Maternidad o paternidad; riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural; permiso adicional por maternidad y paternidad; o en los supuestos de disfrute de lactancia de forma acumulada.*
- *Muerte o enfermedad de pariente hasta 1er grado de consanguinidad o afinidad.*

La persona que, habiendo rechazado o no contestado a un ofrecimiento, quiera alegar alguna de estas circunstancias, tendrá un plazo de 7 días naturales desde la finalización del plazo para presentar al Departamento de RRHH dicha alegación con la documentación justificativa del caso.

3. **Incluir entre los criterios de baremación aplicables a los sistemas de provisión de puestos de trabajo de los traslados temporales el siguiente:**

Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral referido a traslados provisionales (máximo 5 puntos)

- Enfermedad grave sobrevenida o recaída, ante la necesidad de tratamientos y procesos continuados .....3 Ptos
- El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 14 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor .....2 Ptos
- Familias monoparentales, tal y como estén definidas en la normativa que regule este aspecto.....3 Ptos
- Embarazo o ser parte de un proceso de adopción o acogimiento familiar.....2 Ptos
- Atención a familiares de hasta segundo grado, por consanguinidad y/o afinidad, que vivan en la provincia en la que se ofrezca el traslado a el/la trabajador/a que precisen atención por razones de enfermedad, discapacidad o dependencia y siempre que siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar .....3 Ptos
- Estar o comenzar proceso de transición de género siempre que dicho tratamiento requiera traslado necesario a una provincia distinta del centro de trabajo.....2 Ptos

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAVIER AVILA RIOS	06/05/2025 12:01:04	PÁGINA 2/4
	MARIA JESUS AZOR RECHE	06/05/2025 00:32:18	
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	05/05/2025 14:49:25	
	ALEJANDRO MAROTO AIRES	05/05/2025 14:22:59	
	MARIA ELENA CUBILLAS VAZQUEZ	05/05/2025 14:21:42	
	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	05/05/2025 14:21:06	
VERIFICACIÓN	52Pr49TVEYAT2FCURH7KEKVTB6H66Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. **Incluir en el capítulo IV ASPECTOS COMUNES DE LOS SISTEMAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL Y FIJO, dentro del "Artículo 16. Documentación a presentar", un punto en el que se detalle la documentación acreditativa relativa a estos méritos, con la siguiente redacción:**

Respecto a la justificación de las circunstancias anteriores que reflejen necesidades especiales de conciliación se deberá aportar documentación suficiente probatoria de cada circunstancia alegada:

- Enfermedad grave sobrevenida o recaída con necesidad de tratamientos continuados:
  - Informe médico oficial que indique claramente el diagnóstico, la necesidad de tratamiento continuado y la gravedad.
  - Justificante de hospitalización o intervención quirúrgica, si aplica, con duración estimada y necesidad de atención continua.
  - Documentación que acredite el parentesco o relación de dependencia si es para familiar afectado.
  - En caso de hijo menor: informe del SAS u organismo sanitario competente (R.D. 1148/2011).

- Cuidado de hijos/as hasta los 14 años por mejora de atención:
  - Libro de familia o resolución judicial/acuerdo administrativo de adopción o acogida.
  - Justificante de convivencia si no es progenitor biológico.
  - Declaración jurada o informe motivado del trabajador/a indicando que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor.
  - Justificante de situación escolar/sanitaria que lo apoye.

- Familias monoparentales
  - Copia del libro de familia en el que conste una sola persona progenitora o, en caso de que consten dos progenitores, copia del certificado de defunción de cualquiera de ellos, o de la resolución judicial en la que se declare el abandono de familia; asimismo podrá acreditarse dicha condición con la aportación de copia del certificado de nacimiento del hijo o hija o bien, con el certificado de inscripción en el Registro donde conste una sola de las personas progenitoras[1].

- Embarazo, adopción o acogimiento familiar:
  - Informe médico de embarazo o certificado de gestación.
  - Resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento, temporal o permanente.
  - Justificante de la administración pertinente de estar en alguna de las fases del proceso.

- Atención a familiares hasta segundo grado por enfermedad/discapacidad/dependencia:
  - Justificante médico de enfermedad grave, discapacidad o dependencia (baremo oficial de dependencia o certificado del SAS).
  - Documento acreditativo del parentesco (Libro de Familia, certificado de Registro Civil).

[1] Tomado del artículo 9.3 del Decreto 154/2017, de 3 de octubre, por el que se regula el permiso del personal funcionario para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAVIER AVILA RIOS	06/05/2025 12:01:04	PÁGINA 3/4
	MARIA JESUS AZOR RECHE	06/05/2025 00:32:18	
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	05/05/2025 14:49:25	
	ALEJANDRO MAROTO AIRES	05/05/2025 14:22:59	
	MARIA ELENA CUBILLAS VAZQUEZ	05/05/2025 14:21:42	
	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	05/05/2025 14:21:06	
VERIFICACIÓN	52Pr49TVEYAT2FCURH7KEKVTB6H66Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Justificante de empadronamiento del familiar en la provincia de destino solicitada.
- Declaración responsable del solicitante argumentando que el traslado permite mejor atención.

- Proceso de transición de género con necesidad de traslado
  - Justificante del centro médico receptor.
  - Declaración del interesado/a indicando la imposibilidad de recibir el tratamiento en la provincia actual.

Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente a su firma. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de los acuerdos relativos a los puntos 1 y 2 de este documento, relativos a la obligación de reofertar contratos y a los efectos de las renuncias, éstos serán de aplicación a los ofrecimientos realizados desde el 19 de mayo de 2025, con la finalidad de adaptar los procedimientos de contratación y que las personas afectadas tengan un plazo inicial para informar de su situación a la Dirección de Organización, RRHH y Servicios Generales.

Firman el presente acuerdo los representantes en la Mesa de Contratación de las organizaciones sindicales y de la Agencia Pública Empresarial RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A., comprometiéndose a su cumplimiento y aplicación inmediata tras su formalización.

Por parte de la Empresa:

D. Francisco Castillo Barrera
Director Corporativo

D. José Enrique Sánchez Suárez
Director de Organización, RRHH y SSGG

Por parte de la RLPT:

CCOO:

D. Joaquín Távora Smenjaud

Doña Rut Mingorance Villalba (Presidenta CI)

UGT:

D. Javier Ávila Ríos

ACTS:

D. Alejandro Maroto Aires

CGT:

Doña Elena Cubillas Vázquez

SPA:

Doña María Jesús Azor Reche

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAVIER AVILA RIOS	06/05/2025 12:01:04	PÁGINA 4/4
	MARIA JESUS AZOR RECHE	06/05/2025 00:32:18	
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	05/05/2025 14:49:25	
	ALEJANDRO MAROTO AIRES	05/05/2025 14:22:59	
	MARIA ELENA CUBILLAS VAZQUEZ	05/05/2025 14:21:42	
	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	05/05/2025 14:21:06	
VERIFICACIÓN	52Pr49TVEYAT2FCURH7KEKVTB6H66Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	